



APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y EL CONSEJO DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

000052

RES. EX. N° _____/

ARICA, 08 FEB 2016

VISTOS:

- 1) La ley 16.931 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 2) Lo dispuesto en el D.S. N° 1.305 de 1976.
- 3) Lo dispuesto por la resolución N° 1600/2008 que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la Republica;
- 4) Las facultades que me confieren los D. S. N° 397 de 1976 y N° 51 de fecha 25 de Septiembre de 2015, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

- a) El Convenio de fecha 04 de febrero de 2016, celebrado entre la Secretaria Regional Ministerial de vivienda y urbanismo de la región de Arica y Parinacota y el Consejo de la Cultura y las Artes de la región de Arica y Parinacota.

RESOLUCION:

I.-APRUEBESE El Convenio de fecha 04 de febrero de 2016, celebrado entre la Secretaria Regional Ministerial de vivienda y urbanismo de la región de Arica y Parinacota y el Consejo de la Cultura y las Artes de la región de Arica y Parinacota, cuyo texto a continuación se transcribe:

CONVENIO DE COOPERACIÓN

SECRETARIA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DÉCIMO QUINTA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Y

CONSEJO DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGION DE ARICA Y PARINACOTA

En la comuna de Arica, a 22 de Enero de 2016, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T. N° 61.979.240-8, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Arica y Parinacota representado por su Directora (s) doña **CLEMENCIA NOGALES OLIVOS** cédula de identidad N°7.301.122-1, ambos con domicilio San Marcos #384, en adelante el "**CONSEJO**", y la **Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo décimo quinta región**, RUT N° 61.979.000-7, representada por doña **EVELYN MÜLLER JARA**, cédula de identidad N°13.472.225-8, en su carácter de Secretaria Regional Ministerial, ambos con domicilio en calle Sotomayor N° 216, Arica, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

- I. Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene como misión institucional promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional; así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que estimulen una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.
- II. Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene dentro de sus funciones el facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas y el establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.
- III. Que, la misión del **Ministerio de Vivienda y Urbanismo** es posibilitar el acceso a soluciones habitacionales de **calidad** y contribuir al desarrollo de barrios y ciudades **equitativas, integradas y sustentables**, todo ello bajo criterios de **descentralización, participación y desarrollo**, con el propósito que las personas, familias y comunidades, mejoren su calidad de vida y aumenten su bienestar. Dentro de sus objetivos estratégicos recuperar barrios, con énfasis en los vulnerables, con deterioro habitacional y/o urbano, generando inversiones, que disminuyan el déficit, en los espacios comunes, fortaleciendo las redes sociales y posibilitando una equilibrada inserción de éstos en las ciudades; asegurar una adecuada y oportuna información estandarizada a los ciudadanos/as y fortalecer las instancias de participación responsable en la gestión y uso de las inversiones en vivienda, barrio y ciudad, entre otros.
- IV. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo a través de sus **Secretarías Regionales Ministeriales**, le corresponde formular y supervigilar las políticas nacionales en materia habitacional y urbanística y las normas técnicas para su cumplimiento, con la finalidad última de mejorar la calidad de vida de los habitantes del país, con especial atención en los sectores más vulnerables, respetando la diversidad, la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana. Lo anterior se materializa a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades competitivas, sustentables e integradas social y territorialmente. En este sentido, a través del “Programa de Recuperación de Barrios”, en adelante el Programa, se busca contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.
- V. Que el inciso segundo del artículo 5° de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establece que órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.
- VI. Que la Ley N° 20.798, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2015, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 135, recursos destinados a financiar las actividades artísticas y culturales que se realizarán en beneficio de los niños, niñas y jóvenes, conforme la Resolución N° 463, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, del año 2015, y sus modificaciones. Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos

destinados al funcionamiento de los Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños y Jóvenes, incluidos gastos en personal, el arriendo de inmuebles donde funcionarán y los respectivos gastos de habilitación de éstos. Asimismo, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá celebrar convenios de cooperación con municipalidades, corporaciones, fundaciones y/u otras entidades de derecho público o privado, en los cuales podrá autorizarse gastos en personal.

SEGUNDO: Objetivo

El objetivo del presente convenio es generar una alianza institucional de coordinación y cooperación entre SEREMI de Vivienda y Urbanismo región de Arica y Parinacota y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región de Arica y Parinacota. En este sentido, el Consejo formaliza su voluntad de contribuir, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, a la gestión implementada por la SEREMI en el programa de recuperación de barrios, la cual se desarrollará de la siguiente manera, sin que sea taxativa:

- El CONSEJO en el marco del programa Centro de Creación y Desarrollo Artístico para Niños, Niñas y Jóvenes, licitara los servicios para la ejecución de la actividad denominada Semillero de artes y creación colectiva, por un monto máximo de \$3.495.000 (tres millones cuatrocientos noventa y cinco mil pesos), cuyo objetivo es entregar a niños, niñas y jóvenes entre 7 y 19 años de edad de la comunidad del Barrio Cerro La Cruz herramientas que les permitan fortalecer su identidad a través del arte y la creación que ellos mismos lleven a cabo. De esta forma, considerando los principales intereses de niños, niñas y jóvenes, se ha proyectado considerar dentro del semillero clínicas de música popular, clínicas de Danza--Teatro, y clínicas de Artes Visuales. Finalmente, las clínicas de artes visuales estarán orientadas a crear brigadas que realicen las intervenciones artísticas del barrio, por lo que se considerarán talleres de muralismo, mosaicos y tejido creativo.
- El CONSEJO podrá efectuar intervenciones, como apoyo técnico, en los otros barrios que se encuentren actualmente en intervención los que corresponden a: Barrio Alborada, Barrio Miramar y Barrios Río San José; previa notificación y aceptación a esta secretaria regional ministerial.
- La SEREMI, se compromete a realizar las convocatorias y asistencia de niños, niñas y adolescentes; a la vez se compromete a tener el espacio acorde a las necesidades del taller a realizar, con esto poder realizar los talleres en su totalidad y en óptimas condiciones.

TERCERO: Administración del convenio.

Para los efectos de ejecutar y coordinar las actividades contempladas en este Convenio de colaboración, ambas partes establecen que su relación mutua y la coordinación ejecutiva estarán a cargo, en caso de SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la XV región, el Secretario Técnico Regional del Programa de Recuperación de Barrios. En caso del Consejo de la Cultura y

las Artes Región de Arica y Parinacota, el profesional de apoyo designado por el Director Regional.

CUARTO: Ejecución

Durante la vigencia del convenio, y para una mejor ejecución de los objetivos, las instituciones comparecientes podrán intercambiar conocimiento, experiencias e información, así como también desarrollar y/o participar conjuntamente en actividades de asistencia técnica, profesional y capacitación.

QUINTO: Vigencia

El presente convenio tendrá una duración de un año, contados desde la total tramitación, de los documentos aprobados, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales, pudiendo cualquiera de las partes, ponerle término anticipado, en cualquier momento, dando aviso por medio de oficio a la otra institución. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término anticipado al presente convenio por razones de necesidad del servicio, cuando las condiciones y circunstancias que determinaron la celebración del instrumento ya no existan, situación que será refrendada por el /la Secretaría regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la regional de Arica y Parinacota o el Director Regional del Consejo de la Cultura y las Artes, mediante resolución fundada.

SEXTO:

Las partes dejan constancia que, cualquier modificación de los términos del presente convenio de colaboración, deberá ser consensuado y materializado mediante la elaboración de un anexo, el que se entenderá formará parte íntegra del presente instrumento.

SEPTIMO:

La personería de doña **EVELYN MÜLLER JARA**, como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, para actuar en representación de la SEREMI MINVU Arica y Parinacota consta de D.S. N° 51 de fecha 25 de septiembre de 2015; y la de doña **CLEMENCIA NOGALES OLIVOS**, como Directora(s) Regional de Arica y Parinacota del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Resolución 0153 del 29/01/2016


EVELYN MÜLLER JARA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL MINVU
REGION ARICA Y PARINACOTA

EMJ/LAF/laf
DISTRIBUCION

- Consejo de la Cultura y las Artes
- Programa de Barrios
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes



CONVENIO DE COOPERACIÓN
SECRETARIA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DÉCIMO QUINTA REGIÓN DE ARICA Y
PARINACOTA
Y
CONSEJO DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGION DE ARICA Y PARINACOTA

En la comuna de Arica, a 04 de febrero de 2016, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T. N° 61.979.240-8, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Arica y Parinacota representado por su Directora (s) doña **CLEMENCIA NOGALES OLIVOS** cédula de identidad N°7.301.122-1, ambos con domicilio San Marcos #384, en adelante el “**CONSEJO**”, y la **Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo décimo quinta región**, RUT N° 61.979.000-7, representada por doña **EVELYN MÜLLER JARA**, cédula de identidad N°13.472.225-8, en su carácter de Secretaria Regional Ministerial, ambos con domicilio en calle Sotomayor N° 216, Arica, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

- I. Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene como misión institucional promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional; así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que estimulen una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.
- II. Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene dentro de sus funciones el facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas y el establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.
- III. Que, la misión del **Ministerio de Vivienda y Urbanismo** es posibilitar el acceso a soluciones habitacionales de **calidad** y contribuir al desarrollo de barrios y ciudades **equitativas, integradas y sustentables**, todo ello bajo criterios de **descentralización, participación y desarrollo**, con el propósito que las personas, familias y comunidades, mejoren su calidad de vida y aumenten su bienestar. Dentro de sus objetivos estratégicos recuperar barrios, con énfasis en los vulnerables, con deterioro habitacional y/o urbano, generando inversiones, que disminuyan el déficit, en los espacios comunes, fortaleciendo las redes sociales y posibilitando una equilibrada inserción de éstos en las ciudades; asegurar una adecuada y oportuna información estandarizada a los ciudadanos/as y fortalecer las instancias de participación responsable en la gestión y uso de las inversiones en vivienda, barrio y ciudad, entre otros.





- IV. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo a través de sus **Secretarías Regionales Ministeriales**, le corresponde formular y supervigilar las políticas nacionales en materia habitacional y urbanística y las normas técnicas para su cumplimiento, con la finalidad última de mejorar la calidad de vida de los habitantes del país, con especial atención en los sectores más vulnerables, respetando la diversidad, la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana. Lo anterior se materializa a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades competitivas, sustentables e integradas social y territorialmente. En este sentido, a través del “Programa de Recuperación de Barrios”, en adelante el Programa, se busca contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.
- V. Que el inciso segundo del artículo 5° de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establece que órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.
- VI. Que la Ley N° 20.882, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2016, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 135, recursos destinados a financiar las actividades artísticas y culturales que se realizarán en beneficio de los niños, niñas y jóvenes, conforme la Resolución N° 463, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, del año 2015, y sus modificaciones. Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados al funcionamiento de los Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños y Jóvenes, incluidos gastos en personal, el arriendo de inmuebles donde funcionarán y los respectivos gastos de habilitación de éstos. Asimismo, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá celebrar convenios de cooperación con municipalidades, corporaciones, fundaciones y/u otras entidades de derecho público o privado, en los cuales podrá autorizarse gastos en personal.

SEGUNDO: Objetivo

El objetivo del presente convenio es generar una alianza institucional de coordinación y cooperación entre SEREMI de Vivienda y Urbanismo región de Arica y Parinacota y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región de Arica y Parinacota. En este sentido, el Consejo formaliza su voluntad de contribuir, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, a la





gestión implementada por la SEREMI en el programa de recuperación de barrios, la cual se desarrollará de la siguiente manera, sin que sea taxativa:

- El CONSEJO en el marco del programa Centro de Creación y Desarrollo Artístico para Niños, Niñas y Jóvenes, licitara los servicios para la ejecución de la actividad denominada Semillero de artes y creación colectiva, por un monto máximo de \$3.495.000 (tres millones cuatrocientos noventa y cinco mil pesos), cuyo objetivo es entregar a niños, niñas y jóvenes entre 7 y 19 años de edad de la comunidad del Barrio Cerro La Cruz herramientas que les permitan fortalecer su identidad a través del arte y la creación que ellos mismos lleven a cabo. De esta forma, considerando los principales intereses de niños, niñas y jóvenes, se ha proyectado considerar dentro del semillero clínicas de música popular, clínicas de Danza--Teatro, y clínicas de Artes Visuales. Finalmente, las clínicas de artes visuales estarán orientadas a crear brigadas que realicen las intervenciones artísticas del barrio, por lo que se considerarán talleres de muralismo, mosaicos y tejido creativo.
- El CONSEJO podrá efectuar intervenciones, como apoyo técnico, en los otros barrios que se encuentren actualmente en intervención los que corresponden a: Barrio Alborada, Barrio Miramar y Barrios Río San José; previa notificación y aceptación a esta secretaria regional ministerial.
- La SEREMI, se compromete a realizar las convocatorias y asistencia de niños, niñas y adolescentes; a la vez se compromete a tener el espacio acorde a las necesidades del taller a realizar, con esto poder realizar los talleres en su totalidad y en óptimas condiciones.

TERCERO: Administración del convenio.

Para los efectos de ejecutar y coordinar las actividades contempladas en este Convenio de colaboración, ambas partes establecen que su relación mutua y la coordinación ejecutiva estarán a cargo, en caso de SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la XV región, el Secretario Técnico Regional del Programa de Recuperación de Barrios. En caso del Consejo de la Cultura y las Artes Región de Arica y Parinacota, el profesional de apoyo designado por el Director Regional.

CUARTO: Ejecución

Durante la vigencia del convenio, y para una mejor ejecución de los objetivos, las instituciones comparecientes podrán intercambiar conocimiento, experiencias e información, así como





también desarrollar y/o participar conjuntamente en actividades de asistencia técnica, profesional y capacitación.

QUINTO: Vigencia

El presente convenio tendrá una duración de un año, contados desde la total tramitación, de los documentos aprobados, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales, pudiendo cualquiera de las partes, ponerle término anticipado, en cualquier momento, dando aviso por medio de oficio a la otra institución. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término anticipado al presente convenio por razones de necesidad del servicio, cuando las condiciones y circunstancias que determinaron la celebración del instrumento ya no existan, situación que será refrendada por el /la Secretaría regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la regional de Arica y Parinacota o el Director Regional del Consejo de la Cultura y las Artes, mediante resolución fundada.

SEXTO:

Las partes dejan constancia que, cualquier modificación de los términos del presente convenio de colaboración, deberá ser consensuado y materializado mediante la elaboración de un anexo, el que se entenderá formará parte íntegra del presente instrumento.

SEPTIMO:

La personería de doña **EVELYN MÜLLER JARA**, como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, para actuar en representación de la SEREMI MINVU Arica y Parinacota consta de D.S. N° 51 de fecha 25 de septiembre de 2015; y la de doña **CLEMENCIA NOGALES OLIVOS**, como Directora(s) Regional de Arica y Parinacota del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Resolución 0153 del 29/01/2016



EVELYN MÜLLER JARA
Secretaria Regional Ministerial Vivienda
y Urbanismo Región de Arica y
Parinacota



CLEMENCIA NOGALES OLIVOS
Directora(s) Regional Consejo Nacional de la
Cultura y las Artes
Región Arica y Parinacota

